

## ACUERDO GENERAL CUARTO

**UNICO.-** Que fija las bases del concurso de oposición abierto para cubrir seis plazas de confianza para la categoría de visitador y otras de reserva.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 90 párrafo segundo, 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 y 94 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es el órgano auxiliar del Poder Judicial, encargado de la administración, vigilancia, y disciplina, así como el responsable de la carrera judicial en el mismo; teniendo para ello independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la visitaduría es el órgano dependiente del Consejo de la Judicatura, a través del Secretariado Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina, competente para inspeccionar el funcionamiento de las salas del Supremo Tribunal de Justicia, de los juzgado de primera instancia y menores y para supervisar la conducta y desempeño de los integrantes de éstos órganos.

**TERCERO.-** Para ser visitador, se requiere: reunir los requisitos contenidos en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** En términos del diverso numeral 113 de la citada Ley, los visitadores, serán designados por el Consejo de la Judicatura, mediante concurso de oposición.

**QUINTO.-** El artículo 149 de la invocada Ley Orgánica, establece que los concursos de oposición podrán ser abiertos, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura determina que para la categoría de visitador, el concurso de oposición será abierto, a efecto, de dar oportunidad a los profesionistas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley para ser visitador, que laboran en el Poder Judicial del Estado y aquellos que pertenecen al foro potosino.

**SEXTO.-** En base a los anteriores considerandos, es indispensable determinar las bases que habrán de normar el concurso en cuestión; sus procedimientos, así como los datos para la evaluación de los aspirantes.

En consecuencia, con apoyo en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

## **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.-** Emítase convocatoria para el concurso de oposición abierto, para la designación de seis visitadores de confianza y otras de reserva.

**SEGUNDO.-** Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la Entidad, como lo ordena el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-** En el concurso de oposición abierto, para la designación de seis visitadores, los interesados deberán satisfacer los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a saber:

- 1) Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Tener una edad superior a los treinta años;
- 3) Tener título expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional de abogado, licenciado en derecho o en ciencias jurídicas; -
- 4) Contar con experiencia profesional de cuando menos cinco años en actividades relativas al ejercicio profesional, en y ante juzgados civiles, penales o familiares y tribunales de segunda instancia, que refleje el conocimiento por el interesado, tanto de la estructura y organización interna de estos órganos, como del manejo legal y administrativo de los asuntos que ahí se tramitan;
- 5) Contar con buena salud;
- 6) Estar en disponibilidad de viajar a cualquier lugar del Estado;
- 7) Presentar los documentos que se exigirán en la convocatoria respectiva; y
- 8) No haber sido separado de su cargo dentro del Poder Judicial del Estado, por decisión del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**CUARTO.-** Durante el período comprendido del 28 de enero al 1° de febrero de 2006 inclusive (excepto el domingo 29 de enero), de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas, a excepción del primer día que será hasta las 15:00 horas; los interesados deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud elaborada y suscrita por el propio aspirante, dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la que se manifestarán las razones que motivan la participación en el concurso;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento, título y cédula profesionales expedidos por autoridades competentes;

- c) Currículum vitae con documentos que acrediten los requisitos y condiciones establecidos en la base tercera de este acuerdo. Los documentos probatorios deberán exhibirse en copia certificada por fedatario público;
- d) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año y que cuentan exclusivamente con la nacionalidad mexicana. Deberá acompañarse documento expedido por autoridad competente, que acredite la inexistencia de antecedentes penales;
- e) Escrito en el que se manifieste estar en disponibilidad de viajar a cualquier lugar del Estado;
- f) Certificado médico reciente, expedido por institución pública de salud.

Los documentos mencionados deberán presentarse en la Dirección del Instituto de Estudios Judiciales, ubicado en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", quinto piso, Edificio "E", localizada en la Avenida Luis Donald Colosio número 305, colonia ISSSTE, C. P. 78280, San Luis Potosí, S. L. P., teléfonos 826-85-84 y 826-85-00, extensión 5602.

Sólo serán consideradas las personas que presente en forma completa, la documentación referida, dentro del plazo señalado en la convocatoria.

**QUINTO.-** El Consejo de la Judicatura elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos para participar en el concurso y la dará a conocer a más tardar, el día de 8 de febrero de 2006.

La lista de los participantes admitidos al concurso, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales.

El Consejo de la Judicatura rechazará las solicitudes de registro, que no cumplan con los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

**SEXTO.-** Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos: cédula profesional, pasaporte vigente o credencial para votar. En caso de no identificarse con alguno de esos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente.

**SÉPTIMO.-** El concurso constará de las siguientes etapas:

1ª. Etapa.- Cuestionario.

En apego a lo establecido por el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta etapa se contestará un cuestionario escrito sobre conocimientos generales de derecho en las materias familiar, civil, mercantil, penal y amparo y además, sobre las normas positivas que regulan la función del visitador; este cuestionario, será elaborado por un comité técnico, en los términos del artículo 151 de la citada Ley.

Los resultados del cuestionario serán evaluados en forma automatizada los que serán verificados por el Consejo de la Judicatura. Los aspirantes que deseen presenciar la evaluación, podrán hacerlo una vez que concluya dicho examen.

Del número total de aspirantes, sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa, las cinco personas que por cada una de las vacantes sujetas a concurso, hayan obtenido la más alta calificación y que no será menor de siete.

Los nombres de los aspirantes admitidos a la segunda etapa, se publicarán igualmente en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, el mismo día de la aplicación del cuestionario, a partir de las 13:00 horas.

2ª. Etapa.- Solución de casos prácticos.

La solución de casos prácticos se llevará a cabo mediante la realización de dos ejercicios, elaborados por el comité técnico conforme al artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En el primero, el sustentante analizará un expediente que podrá ser de materia civil, penal, mercantil o familiar y con el resultado del estudio, formulará las anotaciones y registros correspondientes en cada uno de los respectivos libros y establecerá las inconsistencias e irregularidades que se observan en relación con las fracciones VI y VII del artículo 117 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En el segundo de esos ejercicios, el sustentante analizará un caso hipotético elaborado por el comité técnico y realizará un proyecto completo de acta de visita de inspección ordinaria.

Los dos ejercicios se elaborarán de conformidad con el sistema de visitas que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3ª. Etapa.- Examen psicológico y psicométrico.

Esta evaluación, se realizará mediante las pruebas idóneas, que permitirán apreciar si el sustentante, cuenta con el perfil psicológico que se requiere para el desempeño del cargo de visitador.

Para esta fase podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas que se estimen pertinentes, o con profesionistas de la materia, llevándose a cabo en la fecha que se marque en el calendario referido en el numeral décimo primero de este acuerdo.

4ª. Etapa.- Examen oral público.

Para esta fase se integrará el jurado examinador, con un miembro del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá, un magistrado y un juez que hayan sido ratificados, los que serán electos por sorteo y por una persona designada por el Instituto de Estudios Judiciales.

La evaluación oral será pública en el lugar que designe el jurado.

El jurado evaluará a cada participante, tomando en cuenta:

1. Los argumentos jurídicos expuestos; y,

2. La forma en que, conforme a la teoría de la deliberación jurisdiccional se conduzca el sustentante, durante el proceso de debate.

**OCTAVO.-** La calificación final del concurso se expresará en puntos, dentro de una escala del 1 al 10 y se integrará con los valores siguientes:

Cuestionario hasta un 20 %

Caso práctico hasta un 25 %

Exámenes psicológico y psicométrico hasta un 30 %

Examen oral público hasta un 25 %

El jurado realizará la evaluación final de los aspirantes y entregará la lista de resultados al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la designación de quienes obtengan calificación aprobatoria.

**NOVENO.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tendrá en todo momento, la facultad de revisar la documentación y las actas que se generen en el concurso, así como de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los participantes.

**DECIMO.-** Durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna, ante los miembros del Consejo de la Judicatura, del Instituto de Estudios Judiciales o ante los miembros del comité técnico y jurado que intervengan en el concurso. Quienes incurran en ello, quedarán excluidos del concurso.

**DECIMO PRIMERO.-** El concurso se desarrollará en apego al calendario siguiente:

<b>Examen Teórico</b>	<b>Caso Práctico</b>	<b>Exámenes Psicológico y Psicométrico</b>	<b>Examen Oral Público</b>
13 de febrero de 2006 a las 10:00 horas	14 de febrero de 2006 a las 9:00 horas	15 de febrero de 2006 a las 9:00 horas	16 y 17 de febrero de 2006

Los exámenes se practicarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado.

Los horarios en que se efectuará el examen oral público se darán a conocer oportunamente.

**DECIMO SEGUNDO.-** Los vencedores serán designados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien tendrá la facultad potestativa, de determinar el número de personal de reserva de acuerdo con su calificación final.

**DECIMO TECERO.-** Lo no previsto en la Ley, en este acuerdo o en la convocatoria, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, auxiliado, de justificarse, por el comité técnico y/o jurado del concurso.

**DECIMO CUARTO.-** La inscripción al concurso implica que los interesados consientan las bases de la convocatoria.

**DECIMO QUINTO.-** Las decisiones del jurado serán definitivas.